

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel Celular 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-000306-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTES: IVAN RENE PAREJA PERTUZ, ABRAHAM DE JESUS
PAREJA ROBLES, YARIN PAREJA MARIMON Y LUIS CARLOS PAREJA
MARIMON.

CAUSANTE: RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA. Sírvase proveer. – Barranquilla, 07 de Marzo del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado, que se encuentra fenecido el emplazamiento de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados de los causantes RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA, el cual fue incluido en el registro nacional de emplazado de la página del consejo superior de la judicatura.

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que se encuentra pendiente designar curador ad-litem a los herederos indeterminados de los causantes RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA, por lo que es del caso darle aplicación al numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso, por medio del cual dispone:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Conforme a lo anterior, procederá el despacho a designar al Doctor MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES, como Curador ad-litem de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados de los causantes RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA. El

nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

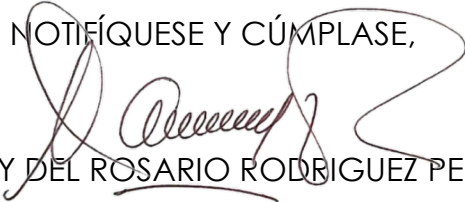
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) DESÍGNESE como Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados de los causantes RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA al abogado MANUEL JOSE MELENDEZ MANJARRES, quien se puede localizar en la Dirección Calle 69B # 29-78 de esta ciudad y teléfono 3003555554 email: manuelj1961@hotmail.com. Comuníquesele la designación al correo electrónico de conformidad con el Art. 49 del Código General del Proceso.

2.-) NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA